

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Real orden*

Declaradas sucias las procedencias de Lisboa por Real orden fecha de ayer; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se prohíba la entrada por nuestros puertos y frontera con Portugal de las mercancías contumaces determinadas en la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1893 (*Gaceta* del 14 de Junio siguiente), y se someta á desinfección las consignadas en la regla 3.ª de la citada Real orden.

Asimismo se practicará en los puertos y en la frontera un examen facultativo de los viajeros de Portugal, apliándose para todas las procedencias de dicho país las disposiciones dictadas en las Reales órdenes de 25, 29 y 30 de Agosto y 22 de Septiembre de 1892, y en las de 22 de Febrero y 8 de Junio de 1893, publicadas todas ellas en la *Gaceta* de 14 de Junio del año últimamente citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias.

(*Gaceta* 21 Abril del 94.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Reales órdenes*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad Central, por fallecimiento en 16 de Agosto último de D. Manuel Sáez Díez, la cátedra de Química orgánica,

y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Análisis químico, por defunción de D. Magin Bonet, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de oposición; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie al expresado turno, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas de la Universidad Central, por defunción ocurrida en 1.º de Noviembre último de D. Dionisio Gorroño, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* 15 Marzo 1894.)

**GOBIERNO CIVIL**

*Fomento.—Servicio de pesas y medidas.*

Habiendo llegado á mi conocimiento que en algunos pueblos de esta provincia se usan medios de pesar y medir sin la marca anual de contrastación oficial, y particularmente las romanas que se emplean en las operaciones de compra y venta de los frutos de las diferentes cosechas, he acordado que tan luego como los Fieles contrastes terminen las visitas de inspección y contraste en los pueblos de sus respectivas demarcaciones, procedan los Alcaldes á reconocer los aparatos de pesar y medir que encuentren en uso comercial, asegurándose de que han sido aferidos oficialmente con la marca letra N, correspondiente á este año, y en caso contrario serán decomisados, dando cuenta inmediata del contraventor, con remisión de las piezas recogidas, á los respectivos Jueces municipales, para que hagan efectivas las multas y correcciones que la ley y el reglamento vigentes de pesas y medidas determinan para los que cometan dichas infracciones.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes y Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Gobernador, M. el Duque de Tamames.

*Carreteras.*

Rectificada por el Alcalde de Colmenar Viejo la relación nominal de los propietarios de terrenos que en dicho término municipal deben ser expropiados con motivo de la construcción del tercer trozo de la carretera provincial del Hoyo de Manzanares á Colmenar Viejo, se inserta á continuación, á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de veinte días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse estas ante el Alcalde, bien verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento dictado para ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid 18 de Abril de 1894.—El Gobernador civil, El Duque de Tamames.

*Relación de los propietarios á quienes afectan expropiaciones en el tercer trozo de la carretera provincial del Hoyo del Manzanares á Colmenar Viejo, rectificadas por la Alcaldía de Colmenar Viejo.*

Término municipal de dicha villa.

Número de orden.	Nombre de los propietarios	Clase de terreno
1	Señora Viuda de Patrio Colmenarejo	Erial: se aprovecha para ceneno.
2	D. Manuel Gallego.	Idem.
3	Común de vecinos..	Erial, algunos pastos.
4	D. Patricio García é Inés Paredes...	Terrenos de labor secano.
5	Cañada de ganados y camino .....	"
6	Doña Faustina Aveleiras .....	Terrenos de labor secano.
7	D. Eulogio Narbón.	Idem.
8	Cecilio Colmenarejo.....	Idem.
9	Camino .....	"
10	D. Román Hernández, hoy Marcelo Gómez .....	Terrenos de labor, secano.
11	Común de vecinos y camino.....	"
12	D. Martín Salcedo.	Prado.
13	Lorenzo Fernández .....	Terrenos de secano.
14	Manuel Bañuelos.....	Terrenos de labor y prado.
15	Doña Matilde Rozalén.....	Idem.
16	D. Tomás García Laso.....	Terrenos de labor, secano.
17	Sabas Madrid...	Solar de casa, hoy confundido con el camino.
18	Camino .....	"
19	Hereditaria de D. Julián Bañuelos...	Solar secano.

**COMISION PROVINCIAL**

Sesión del 13 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

*Reemplazo de 1894*

*Inclusa*

5 Emeterio Pedro Pérez Santana.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 18 Luciano Valls Oviedo.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente.  
 22 Mariano Díaz Santos Santa Cruz.—Talla, 1'470 mm.: excluído totalmente.  
 24 Mamerto José Brea González.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 28 Indalecio Santos Jiménez.—Talla, 1'450 mm.: excluído totalmente.  
 31 Miguel Talens Higuera.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 33 Clemente Pérez Cuenca.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 35 Francisco Orozco Garrido.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 39 José Sánchez Moreno.—Prófugo.  
 40 Fernando Santana de los Ríos.—Util condicionalmente.  
 41 Pedro Martínez Abascal.—Talla, 1'460 mm.: excluído totalmente.  
 44 Ramón Pineda.—Util condicionalmente.  
 45 José Laureano Otero Amiciso.—Util condicionalmente.  
 46 Vicente Fernández Alvarez.—Prófugo.  
 50 Agustín Gomar Otero.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 58 Mariano Díaz Montenegro Galvano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 60 Prudencio Díaz Morales.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente.  
 67 Agustín Barón Valencia.—Soldado sorteable por haber dado la talla.  
 73 Alejandro Ballesteros Fernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.  
 74 Constantino Lora Montero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 81 Víctor Hernández Alameda.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 82 Manuel Esteban García.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 84 Pablo Millán Escalante.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 87 Luciano Isidro Beltrán.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 91 Isidoro Puente Ortiz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 100 Leonardo Camba.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 101 Francisco Belver Moreno.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 103 Rafael Alameda Palomero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 104 Pedro de Grado Sanz.—Util condicionalmente.  
 106 Ricardo Mon Veriz.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

108 Luis Navarro Delgado.—Talla, 1'485 mm.: excluído totalmente.  
 109 Alfredo Pareja Cabrelles.—Util condicionalmente.  
 112 José Lino Fernández Millán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 117 José Valmisa Linares.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 120 José Trequi Gómez.—Talla, 1'480 mm.: excluído totalmente.  
 122 Victoriano Lorenzo García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 126 Antonio Cerro Merino.—Talla, 1'450 mm.: excluído totalmente.  
 127 Juan Fernández Burgos Zamarrigo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 128 Victoriano Auñón Guzmán.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional. Se le releva de la penalidad del art. 30 de la ley.  
 129 Rafael López y López.—Talla, 1'450 mm.: excluído totalmente.  
 130 Antonio Rodríguez Díaz.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 131 Cecilio Rodríguez Blanco.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 134 Manuel Peña Brasa.—Talla, 1'460 mm.: excluído totalmente.  
 136 Julián Nieto Baños.—Talla, 1'400 mm.: excluído totalmente. Se le releva de la penalidad del art. 30.  
 139 Carlos Simón Cuenca.—Talla, 1'480 mm.: excluído totalmente.  
 143 Francisco Príncipe Ardura.—Talla, 1'370 mm.: excluído totalmente.  
 145 Eusebio Soler Chinchilla.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 146 Antonio Campos Martínez.—Soldado sorteable. Se le releva de la penalidad del art. 30.  
 149 Alfredo Lizaso Vargas.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 150 Ramón Rodríguez Feito.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 157 José Sanz Azuada.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 168 Matías Jiménez Moreno.—Util condicionalmente.  
 170 José Monroy Carretero.—Inútil. Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 171 Vicente Vila Pérez.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 172 Bonifacio Santos Valle.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 175 Juan Candela Petronilo.—Talla, 1'470 mm.: excluído totalmente.  
 179 Francisco Azores Luengo.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 184 Luis Pérez Rojas.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 183 Alejandro Securun Lucas.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 192 Enrique Alcántara Gusano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 197 Bernardo Castro Bustamante.—Prófugo.  
 198 Rosendo Prugen Martínez.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.  
 204 Enrique García García.—Util condicionalmente.

208 Laureano Galán Alaminos.—Util condicionalmente.  
 210 Santiago Estébanez Gallinar.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente.  
 215 Vicente Cruz Paniagua.—Talla, 1'460 mm.: excluído totalmente.  
 216 Emilio Serrano Lamas.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente.  
 217 Alejandro Serrano Manzano.—Talla, 1'420 mm.: excluído totalmente.  
 218 José Pedañé de Dios.—Inútil: excluído totalmente.  
 220 Angel Fernández Rami.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 224 Diego Ausón Marco.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.  
 226 Félix Cubas Cid.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 230 Alejandro Muñoz Pintado.—Util condicionalmente.  
 232 Aquilino Martín Garres.—Talla, 1'460 mm.: excluído totalmente.  
 235 Felipe Robledo Puerta.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 236 Enrique Espinosa García.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 242 Carlos García Morillo.—Inútil: excluído totalmente.  
 246 Rafael García Alcalde.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 248 José Escamilla Morena.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 249 Vicente Moreno Rodríguez.—Talla, 1'495 mm.: excluído totalmente. Se le releva de la penalidad del art. 30.  
 257 Agustín Benigno García.—Inútil: excluído totalmente.  
 261 Elías González Dávila.—Talla, 1'490 mm.: excluído totalmente.  
 262 Jerónimo Cartagena Moracio.—Util condicionalmente.  
 263 Pascual Alvarez Montero.—Talla, 1'545 mm.: exceptuado por el distrito, sin reclamación.  
 266 Lorenzo Arcos Pinilla.—Soldado sorteable por haber dado la talla.  
 276 Aquilino Rodríguez Sánchez.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 278 Maximiliano Lozano Pascual.—Talla, 1'460 mm.: excluído totalmente.  
 279 Enrique Pérez Romero.—Talla, 1'480 mm.: excluído totalmente.  
 281 Valentín Maroto Orozco.—Util condicionalmente.  
 284 Tomás Alvarez Villanueva.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 286 Agapito de Mingo Martín.—Soldado sorteable por haber dado la talla.  
 287 Enrique Garbayo y Garbayo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 302 Cesáreo Santos San Pedro.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley, confirmando el fallo del distrito.  
 308 Cándido Gómez López.—Util condicionalmente.  
 313 Gregorio Casasola Seguí.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 317 Angel Loscos Fresnedos.—Talla, 1'480 mm.: excluído totalmente.

320 Pedro Toledo Gómez de Avila.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 321 Diego Cañizares González.—Util condicionalmente.  
 322 Nicolás del Cura Esteban.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 327 Antonio Menriela Alvarez.—Reconocido útil. Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 328 José Martín de las Ventas Martín Camuñas.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 329 Eustaquio España Moya.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley, confirmando el fallo del distrito.

*Palacio*

59 Ruperto José Lago Bernaldo de Quirós.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Centro*

146 Antonio Pérez López.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

*Carabanchel Alto*

9 Pedro Claudio Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Carabanchel Bajo*

26 Dionisio Federico Cano Díaz.—Vuelve á observación.

*Griñón*

1 Higinio Ciriaco Sebastián Díaz Montero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 3 Aurelio Alonso Palomeque.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Valdemoro*

22 Francisco Gutiérrez Calderón.—Util condicionalmente.

*Colmenar de Oreja*

25 Santiago Gostanza.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Estremera*

16 Eduardo Sánchez López.—Vuelve á observación.

*Perales de Tajuña*

14 Pedro Alarcón y Alarcón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Navalcarnero*

2 Benito Díaz Lucas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Valdemanco*

1 Jesús García Serrano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

*Centro*

24 Luis Muñoz Alonso.—Inútil: excluído totalmente.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión Provincial. Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 23 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Marzo último, para los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 24 y 25 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, O. P., Fernando Gallego.

**AYUNTAMIENTOS****Buitrago.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 990 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado con la misma obtendrá la del Hospital de San Salvador, patronato del Excelentísimo Sr. Duque del Infantado, con el haber de 150 pesetas anuales y asistirá al puesto de la Guardia civil, que produce de 100 á 120 pesetas.

Además el igualatorio de este vecindario excede de 1.800 pesetas y es indiscutible que ha de contratarse con el Médico que sea elegido, por la imposibilidad de que pueda existir otro, hallándose hasta la fecha comprometidos á verificarlo cuarenta contribuyentes en documento firmado por los mismos, siendo éstos de las primeras cuotas, y por tanto de cobranza indudable, cuya cantidad asciende á unas 1.000 pesetas.

Esta villa consta de 150 vecinos, y se halla situada en la carretera de Irún, á 76 kilómetros de Madrid, capital de su provincia, teniendo comunicación con la misma por un coche diario y otro alternativo, existiendo también Estación telegráfica y dos farmacias.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad, dirigirán sus instancias documentadas con expresión de edad, estado civil y méritos, en término de treinta días, al Alcalde que suscriba.

Buitrago 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mateo Rivera.

**Carabanchel Alto**

Se arriendan en pública licitación los pastos del prado Jordán de este pueblo, en todo el próximo ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual en las Salas Consistoriales, de once á doce de la mañana.

Carabanchel Alto 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrerías.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre degüello en la Casa Matadero de este pueblo, para el ejercicio próximo de 1894 á 95, bajo el tipo de 3.000 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 29 del actual, y hora de tres á cuatro de la tarde.

Carabanchel Alto 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrerías.

Se arrienda en pública subasta el servicio de limpieza de calles y plazas de esta población, en todo el ejercicio próximo de 1894 á 95, bajo el tipo de 400 pesetas anuales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 29 del actual, de nueve á diez de la mañana.

Carabanchel Alto 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrerías.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio establecido de pesas y medidas de uso voluntario, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas salas Consistoriales el día 29 del corriente, de diez á once de la mañana.

Carabanchel Alto 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrerías.

**Carabanchel Bajo**

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93 y sus periodos de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen, y puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Carabanchel bajo 19 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Manuel García.

**Colmenar Viejo**

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa en los meses de Febrero y Marzo últimos, que se publica en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

**Sesión del 4 de Febrero.**

Excluir del alistamiento de mozos para el actual reemplazo á Victoriano Zorrilla Rivas, por haber sido incluido con mejor derecho en el pueblo de Soba.

Se nombró tallador para las operaciones de quintas al Sargento licenciado del ejército León Berrocal.

Incluir en la lista de vecinos pobres, para la asistencia médico-farmacéutica municipal á Alfonso Bartolomé.

Que se pague al Farmacéutico señor Cambronero su cuenta de medicinas y específicos suministrados á enfermos pobres.

Que se expida la certificación de amillaramiento que solicita Juana Francisco.

Quedar enterados del nombramiento de Vocales de la Junta local de Instrucción primaria, en concepto de padres de familia, hecho por el Gobierno civil, y que se les dé posesión de sus cargos por el Sr. Alcalde.

Nombrar en comisión á los Sres. Alcalde, Martín Aveleiras y Peña, para que conferencien con el Sr. Capitán de la

Guardia civil y se pongan de acuerdo respecto al modo y forma de acuartelar la fuerza del puesto de esta villa en mejores condiciones que hoy está, dando después cuenta de ello al Ayuntamiento.

Que una vez aprobado por el Gobierno civil de la provincia el proyecto de reforma de la casa Escuela de niños, plaza del Comisario, se lleven á efecto las obras á la mayor brevedad, por hallarse en malas condiciones.

**Sesión del 18 de Febrero.**

A petición de la Junta pericial, se nombró auxiliar para la formación del registro fiscal y padrón de fincas urbanas, verificándose este nombramiento á favor de Ricardo López.

Quedar enterado del nombramiento hecho por el Gobierno civil, de vocal de la Junta local de Instrucción primaria, en concepto de Concejal, en favor del Sr. Gómez Pombo.

Conceder la admisión, como pobre, en las Escuelas, al niño Ignacio López Arroyo.

Que se admitan nuevamente como pobres, en la Escuela de párvulos, á los niños hijos de Florentino Bandot, Sebastián Torres y Fernando Maroñas, comunicándose este acuerdo á la Profesora de dicha Escuela.

Que se requiera al Maestro de niños, D. Cándido López, para que vuelva á admitir en su Escuela, en concepto de pobres, á dos hijos del vecino Florentino Baudot, que ha despedido sin auencia y permiso del Ayuntamiento, previniéndole se abstenga en lo sucesivo de tomarse atribuciones que no tiene; pues si á su juicio existen en algún niño causas que motiven la expulsión, debe ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para que acuerde lo que proceda.

Se concedió asistencia médico-farmacéutica municipal á Julián Izquierdo.

Se concedieron préstamos del pósito á Victor Vallejo y Claudia Aleas.

Se acordó expedir la certificación de amillaramiento solicitada por Ezequiel Hernando Aleas.

Acceder á la petición que hace el tutor representante de los menores dueños de la casa calle de la Soledad, núm. 7, sobre expropiación voluntaria de parte de la misma, para ensanche de la vía pública, por considerarla justísima y nada exajerada.

Que se requiera á Isidro Hernando para que destruya las obras hechas junto al Matadero viejo para entrar en su huerta el agua del arroyo de las Tenerías, y que de no hacerlo en el plazo de quinto día, dispondrá la Autoridad se verifique por cuenta del mismo.

**Sesión del 25 de Febrero.**

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica municipal á José Ramirez y Venancia Arroyo.

Que se admita como pobre en la Escuela elemental al niño Luis Martín Villacastin.

Que en vista de la comunicación del Maestro de niños D. Cándido López, se le ordene admita como pobres en su Escuela á dos hijos del vecino Florentino Baudot, y que por el Sr. Alcalde se adquieran informes para resolver lo que proceda respecto al segundo extremo de dicha comunicación.

Que la Comisión de policía urbana in-

forme sobre la instancia de Justo Rodríguez, respecto del caño de aguas que va desde su casa á la alcantarilla general.

Que se abone al Depositario el déficit de 62 pesetas 44 céntimos que resulta del descuento del 5 por 100 á los empleados municipales en el mes de Agosto último, que no se les descontó por no haberse promulgado la ley hasta el mes de Septiembre.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio, acordando su exposición al público por término de quince días.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último.

**Sesión del 11 de Marzo.**

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica municipal, á los vecinos Juan del Alamo Avila, Alvaro Jusado, Tomás Villacastin y Juan del Alamo Pariente; y conceder á la viuda Margarita Hernández habitación para vivir en la casa calle del Alamillo, cedida al Municipio por D. Pedro de la Morena.

Admitir como pobres en las Escuelas correspondientes á los niños Julián Rivas, Manuel Contreras, Juliana del Alamo, Guillermo del Alamo, Petra y Tomás Bravo Sanz, y Marcelina y Leandra García.

Que se conteste á D. Cándido López que los niños señalados en su lista con los números 1, 6 y 7 deben pagar retribución, y los restantes tienen derecho á la enseñanza gratuita, por ser pobres.

Que se libre la certificación de amillaramiento que solicita D. Manuel Bollain.

Que por el Sr. Alcalde se disponga lo conveniente para que se verifique en la Semana Santa la cuestión en favor de los acogidos en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid.

Que se adquieran las palmas necesarias para los Sres. Concejales y empleados del Ayuntamiento que asistan á la fiesta religiosa del Domingo de Ramos, y que se costeen de fondos municipales, como en años anteriores, los sermones de Mandato y Pasión de los días de Jueves y Viernes Santo, de los que el Sr. Cura párroco encargará á quien tenga por conveniente.

Conceder el préstamo del pósito que solicita Gregorio Bartolomé.

Ratificar el acuerdo de 6 de Mayo último, respecto á gestionar el cobro de los intereses de Inspecciones de Beneficencia que entregó al Ayuntamiento D. Paulino Galvo.

Que por los operarios del alcantarillado público se hagan las reparaciones de ensanche necesarias en el caño que, desde la casa de Justo Rodríguez, desemboca en la alcantarilla general.

Que se paguen á los empleados sus sueldos del mes de Febrero, y todas las demás atenciones cumplidas.

Dar poderes á la Comisión nombrada para conferenciar con el Sr. Capitán de la Guardia civil para proseguir sus gestiones y arrendar la casa que, de acuerdo con el Capitán, sirva para el acuartelamiento de la fuerza del puesto de esta villa.

**Sesión del 18 de Marzo.**

Admitir como pobres en las Escuelas correspondientes á los niños Amalia Bartolomé, Antonio Serrano, Feliciano y Juliana del Valle; y denegar la admisión pretendida por Miguel Concha para dos hijos suyos, por no reputarse pobre.

Conceder habitación en la casa calle del Alamillo á la viuda pobre Eustaquia Manuel.

Que siguiendo la costumbre establecida, se dé un socorro extraordinario de 50 céntimos de peseta, el Jueves Santo, á cada uno de los presos existentes, en la cárcel del partido.

Que se libre á favor de los Médicos titulares la cantidad consignada en presupuesto como gratificación por reconocimientos de quintas.

Sesión del 25 de Marzo.

Conceder al socorro en especie, por ocho días, que solicita el enfermo Inocente Perea.

Que se admita como pobre en la Escuela elemental correspondiente á la niña Benita Martín.

Que los niños que constan en la relación dada por la Maestra de Párvulos pasen á las Escuelas elementales, por haber cumplido la edad reglamentaria, y que los que en lo sucesivo soliciten su admisión como pobres en las Escuelas presenten con la solicitud un volante del Registro civil, que acredite la edad que tienen.

Que en concepto de Comisionado por este Ayuntamiento, para el juicio de exenciones de quintos ante la Excm. Comisión provincial, se presente el Secretario ó el Oficial primero de la Secretaría.

Junta municipal.

Sesión del 10 de Febrero.

Se aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la comisión nombrada para el examen y censura de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1891 á 1892, proponiendo la aprobación de ésta, acordando que con testimonio de este acuerdo se remita á la sanción superior preceptuada por la Ley.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Colmenar Viejo 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Rodrigo.—El Secretario, Luis Berganza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala 1.ª de esta Audiencia, y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos ordinarios seguidos por Doña Araceli Villalba y Moreno con D. Pedro García Ortega, sobre indemnización de perjuicios, en los cuales, á virtud de un escrito presentado por la parte de Doña Araceli Villalba, solicitando el recibimiento de los presentes autos á prueba, se ha dictado por la indicada Sala, con fecha 16 del actual, el auto cuya parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

Se recibe este pleito á prueba, por término de quince días, al sólo y único efecto de que los testigos D. Manuel Muela, D. Enrique Escalante y D. Rafael Romero declaren á tenor del interrogatorio obrante al folio 101 y siguientes de los

autos principales, señalándose para que tenga efecto tal diligencia el 30 del actual y hora de doce y media de su tarde, con citación de la parte; y toda vez que ésta manifiesta que ignora su domicilio, por más que le consta viven en Madrid, cédaseles por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el Diario de Avisos y Boletín OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 17 de Abril de 1894.—Luis González de la Quintana.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción interino del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Francisco Gil Ventura, Médico de la Beneficencia municipal, que ha vivido en la calle de San Roque, núm. 8 y se desconoce su actual domicilio, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que se publique el presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración como testigo en sumario que se instruye por denuncia de D. Manuel Egorena, por falsificación; previniéndole que de no comparecer quedará incurso en la multa de 25 pesetas, con que desde luego se le condena y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1894.—V.º B.º El Juez de Instrucción interino, Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Juzgados municipales

ROBLEDO DE CHAVELA

D. Bonifacio Arnaldo Sierra, Juez municipal suplente de Robledo de Chavela.

Hago saber que en los autos de Juicio verbal civil que obran en esta de mi cargo á instancia de D. Prudencio León Machuca, de esta vecindad, contra D. Pedro Gómez Barderos, vecino de San Martín de Valdeiglesias, entre otros particulares, he acordado se proceda á la venta de los bienes embargados y tasados al D. Pedro y que se expresan á continuación con la tasación.

Ptas. Cts.

- Tres maderos de 12 plés cada uno, evaluados en una peseta. 1
Una casa sita en San Martín de Valdeiglesias, calle de Conventos, señalada con el número 26, que mide una superficie de 46 pies de largo por 16 de ancho: linda á la derecha entrando con otra de Esteban Martín Blandio; izquierda otra de Jenaro Andrés, y por la espalda corral de José Pérez, teniendo su entrada á M. en dicha calle; tasada en mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas. 1.482
Una viña tempranal al sitio del Merino ó Barbellido que contiene 1.500 cepas, 11 higues-

- ras, una oliva y dos olivones: linda con huerto de Celedonio Alvarez; M. viñade Jenaro Peña; P. otra de Pantaleón Gallego, y N. otra de Julián Sánchez; tasada en setecientos doce pesetas cincuenta céntimos. 712'50

- Otra viña, al sitio de la Mata, con 500 cepas, tintas: linda S. otra de Victoriano Maqueda; M., otra de D. Ricardo Martín; P., Gregorio García; y N. cerril; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Tipo para la subasta, la tasación, y tendrá lugar el remate el día 10 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal.

Robledo de Chavela 14 de Abril de 1894.—El Juez, Bonifacio Arnaldo.—P. S. M., Leandro Bernaldo de Quirós.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de la Universidad Central, la cátedra de Química orgánica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1857.

Para ser admitido á la oposición se re-

quiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MADRID: 1894.—Enc. Tip. del Hospicio.